

**COMUNICADO Nº 42/2018**  
**IMPUESTO A LAS GANANCIAS. NOVEDADES VARIAS**

*Jurisdicción: Nacional*

---

**RG 4358 AFIP. B.O. 12/12/2018**

En virtud de la RG 4358, la Administración Federal de Ingresos Públicos incrementó el importe máximo previsto en la RG 1457 a \$45.000 respecto de los créditos morosos de escasa significación originados en operaciones comerciales que resultan deducibles de las rentas de tercera categoría en el impuesto a las ganancias.

Se resalta que no es necesaria la realización de gestión judicial alguna, conforme lo establece el artículo 136 del Decreto Reglamentario del impuesto señalado.

La presente disposición será de aplicación para los ejercicios fiscales cuyos cierres se produzcan a partir del 13 de diciembre de 2018.

**RESOLUCION SEC. HACIENDA-SEC. FINANZAS 33/2018. B.O. 13/12/2018**

Conforme la Resolución conjunta de las Secretarías, aquellas Letras del Tesoro emitidas en dólares estadounidenses con valor nominal original de hasta USD 1.110.000.000 gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia, siempre que reúnan los siguientes requisitos en forma conjunta, a saber:

- Emisión: 14 de diciembre de 2018.
- Vencimiento: 28 de junio de 2019.
- Plazo: 196 días.
- Moneda de denominación y pago: dólares estadounidenses.
- Moneda de suscripción: pesos o dólares estadounidenses al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de las ofertas de la licitación.
- Amortización: íntegra al vencimiento.
- Intereses: cupón cero (a descuento).
- Denominación mínima: será de valor nominal original USD 1

- Colocación: se llevará a cabo en uno o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda.
- Negociación: será negociable y se solicitará su cotización en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.
- Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del Banco Central de la República Argentina (BCRA), en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Es dable resaltar que la reforma tributaria incorporó a la ley del impuesto a las ganancias el artículo 90.1, por el cual está gravada la generación de renta financiera para las personas humanas.